



Resolución Jefatural No. 206-2014-AGN/J

Lima, 08 AGO 2014

VISTO, el Informe N° 003-2014-AGN/CEPAD/P de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 011-2013-AGN/CPAD-P, de fecha 1 de abril de 2013, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para el año 2013 recomienda instaurar proceso administrativo disciplinario a doña Zoila Gladys Valderrama Sarria y don Guillermo Rodríguez Quispe por haber transgredido, en el ejercicio del cargo de Director de la Oficina de Administración Documentaria, disposiciones de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa y la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública;

Que, asimismo, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para el año 2013, a través del Informe N° 020-2013-AGN/CPAD-P, de fecha 4 de diciembre de 2013, recomienda instaurar proceso administrativo disciplinario contra la servidora Zoila Gladys Valderrama Sarria por haber transgredido, en el ejercicio del cargo de Director de la Oficina de Personal, disposiciones del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y del Decreto Supremo N° 033-2005-PCM – Reglamento de la Ley N° 27815;

Que, el Presidente de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, mediante el Informe N° 003-2014-AGN/CEPAD/P de fecha 8 de mayo de 2014, hace de conocimiento que los miembros de la Comisión, por unanimidad, acuerdan desestimar las denuncias formuladas por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para el año 2013, adjuntando el Acta de Sesión N° 001-2014, de fecha 2 de mayo de 2014;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 166° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, concordante con el segundo párrafo del artículo 165° del mismo cuerpo normativo, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario; y, en caso de no proceder la apertura del proceso, elevara lo actuado al titular de la entidad con los fundamentos de su pronunciamiento, para los fines del caso;

Estando a lo opinado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, corresponde disponer el archivamiento de las denuncias;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa y el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Archivar las denuncias formuladas por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para el año 2013, en los Informes N° 011-2013-AGN/CPPAD-P y N° 020-2013-AGN/CPPAD-P, contra doña Zoila Gladys Valderrama Sarria y don Guillermo Rodríguez Quispe.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a doña Zoila Gladys Valderrama Sarria y don Guillermo Rodríguez Quispe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Jefe de Archivo General de la Nación
REPUBLICA DEL PERU
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Pablo Alfonso Maguina Minaya
LIC. PABLO ALFONSO MAGUINA MINAYA
Jefe Institucional